



	Año.	Medto.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2524.

MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera Seccion.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. S. el Regente del Reino de dos consultas de la contaduría general de Valores de 25 de Enero y 7 de Mayo últimos, relativas á las dudas que ocurren á varias contadurías de provincia con motivo del abono de sueldo á los empleados nombrados por las juntas gubernativas en Setiembre del año pasado, y á los que habiendo sido suspensos ó separados por las mismas fueron despues repuestos por el Gobierno, ó colocados en otros destinos, y á quienes deben abonarse tambien sus haberes al tenor de lo mandado por la Regencia provisional en 16 de Noviembre de 1840 y 14 de Abril siguiente.

Enterado S. A., teniendo presente las razones de equidad que aconsejaron entonces estas disposiciones, y al mismo tiempo los perjuicios que se seguirian al erario del pago de sueldos dobles por un mismo destino, prorogándose indefinidamente el beneficio que aquellas dispensaron á los separados cuya reposicion ó colocacion se creyó seria mas pronta; y atendiendo por último á que es contrario á todos los principios de justicia, que se satisfaga sueldo entero al que no sirve activamente, aunque sea el motivo ageno de su voluntad; se ha servido S. A. resolver que llevándose á cumplido efecto las referidas determinaciones con los empleados que hasta el dia hayan sido repuestos ó colocados, se entienda que solo tienen derecho al que les corresponda por clasificación como cesantes los que procedentes de la clase de suspensos ó separados por las juntas sean en adelante colocados ó repuestos, continuándose pagando á los que les substituyeron por nombramiento de aquellas corporaciones los haberes de planta correspondientes á los destinos que desempeñen mientras los sirvan, y considerándose como un gasto imprevisto lo que con este motivo se satisfaga, por efecto de las circunstancias extraordinarias que lo produjeron.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, debiendo circularla á todas las intendencias de provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1841.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. director general del Tesoro público.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva Orleans 25 de Julio.

Parece ser que en la noche del viernes último encontrándose el mayordomo de la casa de Mr. Roberto J. Barrow, al oeste del distrito Feliciano, haciendo la ronda de costumbre por las habitaciones de los negros, oyó una conversacion que salia de una de las barracas y que fijó su atencion. Habiéndose quedado escuchando oyó que los negros de aquella barraca, de concierto con los de las demas inmediatas, debian insurreccionarse el domingo 1.º del mes de Agosto, y hacer un degüello general de blancos.

Al dia siguiente se apresuró á comunicar esta horrible nueva á las autoridades de Bayu-Sarah, las que mandaron inmediatamente fuerzas con objeto de prender á los principales motores. En su consecuencia, verificóse el arresto de 40 á 50 negros, y segun se nos asegura, algunos han confesado sus criminales proyectos. El miércoles debian ser juzgados, y piénsase que habrán sufrido hoy el condigno castigo. A la sa-

lida del *Clipper* reinaba la mayor consternacion en las inmediaciones de Bayu-Sarah; mas al mismo tiempo habia gran vigilancia, y todos los blancos estaban sobre las armas.

Tomamos del *Courrier* la siguiente correspondencia referente al mismo asunto.

Punta Cortada 19 de Julio.—Los negros del otro lado del rio, es decir, del Bayu-Sarah y sus inmediaciones habian concertado una verdadera insurreccion que debia estallar prontamente; mas una indisposicion del jefe hizo diferir su ejecucion. Ayer por la noche era el momento concertado por los negros para reunirse y principiar el degüello que meditaban; mas felizmente algunos esclavos que estaban en el plan le descubrieron á sus amos. En un momento se organizó en Bayu-Sarah un cuerpo de tropas, con cuyo auxilio se consiguió el arresto de unos 20 agitadores que serán juzgados sin tardanza.

P. D. Parece que la revuelta era una conspiracion regularmente organizada por todo lo largo del rio Natchez (unas 150 millas), y que á su frente habia algunos blancos. Uno de ellos ha sido arrestado en la aldea de S. Francisco, y probablemente será condenado á muerte, y aun corre la voz que será hoy ahorcado sin formacion de causa. Nadie duerme desde el sábado; la tropa y los paisanos armados hacen la guardia de la carcel, y las patrullas corren por todas partes. Quiérese decir tambien que al saber algunos negros la prision de sus compañeros, se han refugiado á los bosques.

SUIZA.

Se lee en el *Helvetie* del 5 de Agosto:

La opinion pública se preocupa actualmente en Berna mas bien del aspecto grave que parecen tomar los negocios en el canton de Zurich, que de lo que saldrá ó dejará de salir de las deliberaciones de la Dieta, á consecuencia del trabajo mas ó menos profundo á que se han entregado, cada uno bajo su punto de vista, los miembros de la comision de los conventos de Argovia. Las noticias recibidas de las orillas del Limmat son con efecto tan alarmantes que han exigido la marcha del tercer diputado de Zurich, M. Guyer.

Los debates sobre las propuestas de la comision no se abrirán hasta el jueves ó viernes próximo; y para entonces es probable que los acontecimientos de Zurich influyan en la formacion de una mayoría harto mas que dudosa en el dia.

La diplomacia no está inactiva en medio de las complicaciones actuales, pero emplea medios ocultos para influir en el ánimo de los diputados. En cuanto al embajador de Francia, es sensible siga las mismas huellas que M. de Bombelles, á quien no va á visitar diputado alguno sin que le diga la marea que debe seguir en los asuntos de Argovia.

Todos los diputados de la Dieta estaban convidados ayer á un gran banquete diplomático dado por el Sr. conde de Bombelles, ministro de Austria.

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 90.

España: deuda activa, 22½.

Pasiva, 5½.

Ayer 3 de Setiembre se celebró un gran consejo de Gabinete en el castillo de Claremont con objeto de investir del poder á los nuevos ministros. Los ministros whigs asistieron los primeros: pusieron en manos de S. M. la Reina los sellos de sus respectivos ministerios, y en seguida marcharon á Londres.

A las dos y media salieron tambien para Londres los nuevos ministros. Habiendo sido visto el duque de Wellington por el pueblo, fue recibido con estrepitosas aclamaciones de júbilo: sir Roberto ha tenido una acogida no menos lisonjera.

El duque de Wellington ha dado ayer un convite en Apsley-House al muy honorable sir Roberto Peel y á los demas miembros del Gabinete. (*Standard*.)

El ministerio Peel-Wellington estaba definitivamente constituido, habiendo celebrado ya el primer consejo de Gabinete, en el que se ha tratado del cambio de diplomáticos. El marques de Londonderry no será uno de los últimos personajes que ocupen un puesto en este ramo.

El ministerio tory tendrá que combatir en la Cámara de los Comunes la minoría compacta dirigida por lord John Russell, y la otra, corta en número, representada por Mr. Crawford, Duncombe y otros radicales ó cartistas.

La guerra de la China, que, segun la expresion que se atribuye al almirante Parker, encargado de la expedicion, debe terminar pronto ó durar muchos años, no es un inconveniente pequeño. Parece que el bloqueo de la ría de Canton es una medida acordada. Es muy probable que bajo el influjo del duque de Wellington terminará esta guerra de una manera satisfactoria y mas pronta que lo que se espera.

Segun un rumor generalmente acreditado en las Indias acerca de haber pedido lord Auckland al Gobierno del Paus Jaub un refuerzo de 100 seikhs en virtud de un artículo del último tratado, parece que el Gobierno anglo-indo ha concebido la ocupacion de Herat. Esta seria una medida atravesada, y que nos pondria en guerra con la Rusia. A pesar de la entrada del embajador de Inglaterra en la corte de Teheran, miramos como un acontecimiento muy próximo una guerra con la Persia.

Sir Harford Jones Brijdges, embajador cerca de la corte de Teheran por espacio de muchos años, calcula que desde 1809 hasta 1838, la Persia ha tenido de costa á la Inglaterra dos y medio millones de libras esterlinas, y en recompensa de estos gastos solo hemos ganado odio. La Persia jamas ha sido ni será otra cosa que el instrumento de la Rusia, y en su consecuencia la enemiga de la Inglaterra. (*Sun*.)

FRANCIA.

Paris 6 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117.

Cuatro id., 99 70.

Tres id., 77-45.

España: deuda activa, 22½.

Pasiva 5½.

El *Sentinel de la Marine*, periódico de Tolon, publica el siguiente notable artículo:

Los navios *Iena* y *Suffren*, de 90, el *Jupiter* de 84, y el *Triton*, el *Marengo* y el *Scipion*, de 80, deben salir de Tolon para Brest, bajo el mando del contralmirante Casy, en cuanto el *Triton* y el *Marengo* regresen de la costa de Africa donde se hallan actualmente.

Sabemos que el navio *Iena* ha sido visitado por una comision á efecto de reconocer el estado en que se encuentra su casco, y el informe ha sido transmitido por el telégrafo al Ministro de marina, cuya decision se espera.

Esta nueva dislocacion de nuestras fuerzas navales, unida al lenguaje pacífico que ha resonado en el parlamento ingles, ha hecho creer que si esta escuadra va al puerto de Brest es con objeto de desarmarla. Sabemos nosotros por personas generalmente bien informadas, que despues de haber hecho dichos buques las reparaciones indispensables, permanecerán armados, y formarán una escuadra encargada de apoyar en caso de necesidad las reclamaciones de nuestro gobierno con motivo de los recargos que los Estados-Unidos se proponen imponer á los productos franceses.

Cuando se trató con la Union Americana de arreglar el reembolso de los 25 millones, hizo el Gobierno frances un tratado, por el cual, y en su art. 7.º, se establece que nuestros vinos y nuestros productos debian ser recibidos en los puertos de la Union sin aumento de derechos por espacio de 10 años. Si los americanos, menospreciando este tratado, juzgan conveniente para cubrir sus despilfarros imponer nuevas cargas á la introduccion de nuestras mercancías, el ministerio debe considerar esta decision del Congreso como una violacion manifiesta de los tratados existentes, y consideramos por lo tanto el envío de una escuadra á uno de los puertos del Océano como una medida preparatoria para actos mas enérgicos.

Dícese tambien que esta division tendrá por objeto velar por los intereses de nuestro comercio en el caso que la causa de Mr. Mac-Leod produjese una colision entre la Inglaterra y los Estados Unidos. Esta última conjetura es la menos probable, atendiendo á que la lentitud con que marcha este negocio dará á los ánimos tiempo para calmarse.

La Francia podía fácilmente armar seis navios mas sin necesidad de truncar su hermosa escuadra de Tolon. El partido que acaba de tomar el ministerio prueba que la union con la Inglaterra aleja toda probabilidad de guerra en el Mediterráneo.

Los fondos franceses han subido de un modo notable en la bolsa del 6, á causa, segun se supone, de un artículo publicado por la *Presse* acerca de la emision del proyectado empréstito. Tomamos de dicho escrito la siguiente parte, que nos ha parecido la mas notable.

“No hace mucho que demostramos el contraste y anomalía que habia entre el curso actual del 3 por 100 y la situacion política; pero hoy ha llegado á ser mas chocante que

nunca. Hace algun tiempo que aun existian nubes en el horizonte: ignorábase cuál sería el resultado de las elecciones inglesas; temíase que la agitación de los *meetings* degenerase en serias turbulencias; existían algunas aprensiones sobre el advenimiento del Gabinete tory, porque entonces era difícil prever cuál sería su espíritu al ocupar el poder; y en fin hasta en Francia habían principiado algunos síntomas de desorden con motivo de las operaciones del censo. Todo esto no era ciertamente muy grave, aunque bien podia tener á los ánimos en una inquietud vaga: mas hoy han desaparecido todo recelo é incertidumbre. Jamás ha estado tan tranquila la Inglaterra, y el ministerio tory proclama solemnemente la política de paz y toma la iniciativa del desarme, cosa bien significativa de su parte: así es que antes del 1.º de Enero habrá reducido á una tercera parte sus fuerzas navales. En el continente reina el mismo espíritu, la misma política. La Prusia licenciará la mayor parte de su ejército tan luego como hayan terminado las grandes maniobras que ejecuta en la Silesia. Las noticias que hemos recibido directamente de Viena nos permiten afirmar que el ejército austriaco va á ser reducido en una proporción considerable. En Francia tendrá el Gobierno la prudencia de seguir este saludable impulso, y sabemos ya que prepara medidas capaces de disminuir considerablemente el importe de los descubiertos anunciados."

Las noticias de la China recibidas por el último paquete de la India ocupan las columnas de todos los periódicos; pero nosotros no leemos en ellos nada mas importante que lo que hemos extractado de los periódicos de Bombay. Sin embargo, el *Standard* dice que al inspeccionar el almirante Parker el arsenal de Bombay, se le escaparon estas palabras poco consoladoras para el orgullo ingles: "Es preciso que la guerra con la China concluya dentro de pocos meses, pues de lo contrario se prolongará por muchos años." Se cree que á la llegada del almirante Parker se bloquearán estrechamente las costas meridional y occidental de la China; pero evitando cuidadosamente irritar á los naturales, que indudablemente, según dicen los ingleses, están dispuestos á su favor. La isla de Amoy, estacion mucho mas sana para las tropas que la de Chusan, debe ocuparse tan luego como esten concluidos los preparativos para el bloqueo. (*Comm.*)

Mr. Appony, embajador de Austria, se ausenta de Paris para usar de una licencia bastante prolongada, y no estará de vuelta aquí en el invierno. Entre tanto desempeñará sus funciones Mr. de Shom, encargado de Negocios. Ha quedado desmentido el rumor que habia circulado estos dias de que la salida de Paris de Mr. de Appony tenia por objeto el ir á desempeñar la embajada en Peterburgo. (*Id.*)

Mr. Varlet, jefe de seccion de Comercio en el ministerio de lo Interior en Bélgica, ha salido de Bruselas con direccion á Paris para seguir las negociaciones del tratado de aduanas. (*Idem.*)

Mr. Deschamps, uno de los tres comisarios belgas encargado de seguir las negociaciones mercantiles con la Francia, ha regresado de Paris á Bruselas. Decíase en esta última ciudad que solo permanecería algunos dias en Bélgica. (*Id.*)

Mr. Thiers no ha permanecido en las aguas de Ems el tiempo que se habia anunciado. Ha regresado á Francfort, de donde ha vuelto á salir el 2 de Setiembre con direccion á Wurtzburgo. (*Id.*)

Una carta del vicario apóstolico de la Cochinchina anuncia la muerte del tirano Minh Menh: se cree que la persecucion que hace 10 años reina en Tong-King y en la Cochinchina contra los cristianos cesará con él. (*Const.*)

Se lee en el *Armoricain*:
La fragata *Atalanta*, al mando del capitán de navío Mr. Le Marie, entró el dia 2 en la rada de Brest procedente de Montevideo, y trayendo á su bordo al almirante Dupotet. (*Idem.*)

El comodoro sir Carlos Napier, que tanto ha dado que hablar con motivo de la campaña de Siria, llegó el 5 á Hambre con su familia en el *Calpe* procedente de Southampton. (*Journal du Havre.*)

Nos escriben de Compiègne con fecha del 5:
Acaba de organizarse el campo en dos divisiones de infantería al mando de los tenientes generales Rapatel y Galbois, y una division de caballería á las órdenes del teniente general Latour-Maubourg. La artillería está mandada por el coronel Ravul, y el arma de ingenieros por el capitán Sonhart. El duque de Nemours, comandante superior, tiene por ayudante de campo al teniente general Colbert, y por oficiales de ordenanza á MM. Borel de Bretzel y Reille. El coronel Perrot es jefe del estado mayor general.

Ayer ha inspeccionado los cuerpos el duque de Nemours; ha recorrido las tiendas, y se ha informado con interes de la posicion de los oficiales y soldados. En todas partes ha sido recibido con muestras de adhesión y de respeto.

Ayer empezaron los ejercicios de gimnástica de la infantería. Mañana empezarán las maniobras en ambos campos. Esta noche han llegado los pontoneros. Han dado principio á los puentes que deben echarse sobre el Oise, y en breve estarán concluidos sus trabajos. (*Id.*)

MADRID 13 DE SETIEMBRE.

Es una verdad de todos tan reconocida que uno

de los medios mas eficaces de promover la prosperidad nacional, consiste en extender y facilitar las comunicaciones de los pueblos entre sí, que creeríamos hacer una ofensa á la ilustracion de nuestros lectores si nos detuviésemos un momento en demostrarla y en manifestar la necesidad imperiosa que tiene nuestro pais de que se construyan nuevos caminos y mejores los ya existentes si nuestra naciente industria y nuestro abatido comercio han de salir alguna vez del estado de decaimiento y postracion en que los sumiera la asoladora lucha que acaba de terminarse. Esta necesidad para todos tan evidente no podia ocultarse á la penetracion del Gobierno de S. M., y celoso promovedor de todo lo que al bien público interesa, se anticipó á satisfacerla en un proyecto de ley que presentó á las Cortes proponiendo se le autorizase para contratar dos empréstitos con destino á la habilitacion de dos carreteras de las mas importantes. Este proyecto de tan notoria utilidad fue acogido, como era de esperar, por los cuerpos colegisladores, que fieles intérpretes de las necesidades del pais no podian menos de contar en el número de las mas urgentes y perentorias, la habilitacion de carreteras que facilitarán la comunicacion entre varias provincias y las proporcionaran las mas inmensas y considerables ventajas. Aprobado pues por las Cortes y sancionado por el Sermo. Sr. Regente del Reino, este proyecto ha sido convertido en ley, y por ella ha quedado autorizado el Gobierno para contratar por medio de la direccion de Caminos y Canales dos empréstitos, por acciones trasferibles y negociables, el uno de ocho millones de reales destinado exclusivamente á la habilitacion de la travesía de Castilla en la carretera de la Coruña, y el otro de nueve millones con aplicacion á la de Valencia por las Cabrillas.

Esta empresa útil y patriótica no podia dejar de encontrar simpatías en todos los que de veras se interesan en el fomento de la prosperidad pública, y el Sr. Tutor de S. M., en nombre de su excelsa Pupila, ha acordado suscribirse por 100 acciones á cada uno de los dos empréstitos, dando un ejemplo que no dudamos asegurar servirá de noble estímulo, y encontrará muchos imitadores que aprovecharán esta ocasion que se les presenta de poner en juego capitales hasta el dia inactivos, y de contribuir al bien general con notable ventaja de su interes particular.

De esperar es ciertamente que todos los capitalistas se apresurarán á tomar parte en unas empresas que al mismo tiempo que son tan beneficiosas á una considerable extension del territorio, proporcionan la mas inmediata y segura aplicacion aun á los capitales mas pequeños, dándoles una garantía que los pone á cubierto de todo género de eventualidades.

Sabemos con satisfaccion que la direccion de Caminos tiene preparados todos los trabajos necesarios para que las obras se emprendan á la mayor brevedad posible y puedan concluirse en el término de dos años. Ademas, para asegurar la mayor concurrencia de accionistas, y con el objeto de ofrecer mayores ventajas á los pueblos y particulares, se ha sustituido al antiguo y vicioso sistema de grandes contratas el de subastas parciales, dividiendo la línea de cada carretera en trozos pequeños, circunstancia que facilitará el tomar parte en estas obras á los mas interesados en su ejecucion.

No podemos por lo tanto concluir sin manifestar de nuevo la fundada esperanza que nos anima de que concurrirán á tomar parte en unas empresas, á las cuales va asociado el augusto nombre de nuestra Reina, todos cuantos abrigando un corazón verdaderamente español, estan persuadidos de que solo por este medio, y enlazando el interes general con el individual, cuyo influjo es tan poderoso, se desenvolverá rápidamente el germen de vida que nuestra nacion encierra en su seno, y con él la gloria y prosperidad de la patria.

El buque correo núm. 1.º de los de la empresa de la Hanna, saldrá del puerto de la Coruña el dia 3 del próximo mes de Octubre con la correspondencia del Gobierno y de particulares para Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 13 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25½ con cupones al contado: 25½, trece dieciseisavos, ¾, siete dieciseisavos, 25½ á v. f. ó vol.: 26½, 25½, ¾, 25½ á v. f. ó vol. á prima de siete dieciseisavos y ¼ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. 3, 18½ á 60 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 17 el coutado: 20 á 60 id. en cupones.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 57 trece dieciseisavos.
Paris, 16 5 á 4.

Alicante, ¾ d.
Barcelona ps. fs., ¾ b.
Bilbao, ¾ id.
Cádiz, ¾ id.

Coruña, ¾ d.
Granada, ¾ id.
Málaga, ¾ b.
Santander, 1 id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, ¾ d.
Valencia, id.
Zaragoza, ¾ á ¾ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. José Garrido, empleado temporero que fue de la oficina de renovacion de vales desde el año de 1826 hasta 1833, para que en el término de nueve dias que por primero se le senala, se presente en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8 piso segundo á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue por adulteracion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 18,498 de 114,781 rs. vn., apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta villa, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 15 dias contados desde esta fecha á D. Manuel Aragon ó sus herederos, para que dentro de él comparezcan en este juzgado y escribanía del número que despacha D. Manuel Mateos, por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á exponer su derecho sobre pertenencia de cierta cantidad que aparece en su favor en el concurso de acreedores fenecido de D. Julian Jimenez Montesinos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará todo perjuicio.

EN el tribunal supremo de Guerra y Marina, y por la escribanía de cámara de mi cargo, se sigue causa contra Francisco Lopez, conocido por el Malagueño, natural de Motril, y de la matricula de Ayamonte, por la muerte ocasionada á Lorenzo Lechuga, patron de dicha matricula; y como se ignore la actual residencia del expresado Francisco Lopez, á instancia del Sr. fiscal togado, se ha servido acordar dicho supremo tribunal, en providencia de 3 del corriente, se le cite y emplaze por medio de la Gaceta del Gobierno, para que dentro del término de 30 dias siguientes al presente anuncio, comparezca en este supremo tribunal legitimamente representado, á usar de su derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de que no haciéndolo continuará la sustanciacion en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del Barquillo, de Madrid.

A virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta villa D. Ramon Pasarón y Lastra, refrendada del escribano de número D. Miguel Maria Sierra, se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas que en concepto de parientes inmediatos se consideren con derecho á suceder en los bienes quedados por fallecimiento intestado de Alfonso Vergara, viudo de Josefa de Castro, natural y vecino de Madrid, hijo de Juan Ignacio y de Manuela de Cuenca, ocurrido en 18 de Julio del año último, para que dentro del término preciso y perentorio de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio, que por tercero y último se les senala, comparezcan en el referido juzgado y escribanía con los documentos necesarios, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento que pasado que sea sin hacerlo, ni ulterior emplazamiento, se dará á los autos el curso que correspondiera, según su estado, parándoles su falta de presentacion el perjuicio que haya lugar.

POR el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Muñoz, natural de Candas en Asturias, de estado soltero y de oficio carpintero, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, que por tercero y último término se senala, se presente en la cárcel de corte á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia de esta capital del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo y escribanía del número del crimen de D. Manuel Lopez Pintado, por sospechas de robo de un caballo á D. Clemente Valdivieso, sacándolo á pretexto de alquiler de su casa habitacion, postigo de San Martin, núm. 7, el dia 1.º de Mayo de 1840; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia dictada en 6 de Agosto pasado por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, refrendada por el escribano D. Juan Gonzalez Caconla, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que principiarán á contarse en el de este anuncio á las personas que se crean con derecho al patronato de legos de las capellanías que en el parroquial de Getafe fundó D. Felipe de Vergara, á fin de que en aquel plazo deduzcan en dicho tribunal aquel que crean les asiste; con apercibimiento de que pasado que sea el nominado término sin verificarlo les parará entero perjuicio.

Licenciado D. Roque Reñaga, juez de primera instancia del partido de esta villa de Cervera del Rio Alhama, y co-

misario en la quiebra de D. Andres Mayor, vecino de la villa de Aguilar &c.

Por el presente hago saber: Que habiéndose declarado en quiebra la casa comercio de D. Andres Mayor, vecino de la villa de Aguilar, á instancia de sus acreedores, y señalándose para la primera junta general de los mismos el día 29 del corriente á las diez de su mañana en las salas consistoriales de la villa de Cervera del rio Alhama, se les cita y emplaza en forma para ella, bajo apercibimiento de paralles entero perjuicio. Se prohíbe hacer pagos ni entregas de dinero ni efectos al quebrado, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos, ni entregas los que las hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores, y en su lugar se harán dichas entregas á D. Celestino Córdoba, vecino de Magaña, en la provincia de Soria, depositario de los bienes del quebrado.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan prerrogativas del quebrado, que hagan manifestacion de ellas por notas expresivas que remitirán por el correo ordinario al juez comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Para que llegue á noticia de todos y tenga publicidad mando se inserte en la Gaceta del Gobierno.

Cervera del Rio Alhama 7 de Setiembre de 1841 = Roque Reñaga. = Por su mandado, Manuel Moreno Ruiz.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de su juzgado D. Mariano Usua, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 días á todas las personas que ya por sí ó ya por conducto de Luciana Iriarte bayan dado prendas en empeño á D. Antonio Gulli, de esta vecindad, para que dentro de él se presenten en su habitacion calle de la Escalinata, núm. 19, con objeto de desempeñarlas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin mas citarlal, llamarlas ni emplazarlas, se procederá á lo que haya lugar, parándolas todo perjuicio.

SUBASTAS.

Gobierno político de la provincia de Huesca.

Cumpliendo con lo prevenido en Real órden de 4 de Abril de 1840, se subastará publicamente la contrata del Bolelin oficial que ha de publicarse en esta provincia en todo el año próximo 1842, para lo que he dispuesto fijar las condiciones sobre que ha de hacerse, á fin de que los licitadores puedan tener la anticipada noticia necesaria á presentar sus proposiciones por todo el mes de Octubre próximo venidero, en pliegos cerrados que dirigirán con cubierta y nota separada que indique el contenido á este gobierno político, en cuya secretaria estarán de manifiesto las expresadas condiciones para á su tiempo proceder á lo que prefijan los artículos 3º y siguientes á dicha Real órden. Huesca 9 de Setiembre de 1841. = P. O. D. S. G. P. = Ramon Gonzalo, secretario.

VACANTE.

DOÑA INES ROMERO, viuda de D. Alonso Cacho y Paniagua, profesor de farmacia que fue en la villa de Arroyo del Puercó, en Extremadura, provincia de Cáceres, hace saber; que necesitando para continuar en despacho de su botica en dicha villa de un regente aprobado que la sirva, lo anuncia en esta forma para que los que gusten verificarlo se dirijan desde luego por escrito ó personalmente á contratar, haciendo las proposiciones que le convengan.

BIBLIOGRAFIA.

LECCIONES de aritmética para uso de la infancia, escritas especialmente para instruccion de las señoritas por su facilidad y sencillez. Se vende á 2 rs. ejemplar en el depósito de obras elementales de educacion sito en la calle de Carretas, núm. 14, casa llamada de Filipinas.

EL conde de Santa Coloma, ó la revolucion de Barcelona. Novela histórica original. Edicion elegante con hermosas litografias.

Con la novela cuyo titulo antecede vamos á comenzar una serie de publicaciones nuevas y originales, en lo cual creemos hacer un servicio á la literatura. Enemigos de ofertas, no damos un extenso prospecto por estar bien convencidos de que el público no cree ya en prospectos: por lo tanto esta novela que anunciamos servirá para que el público juzgue de nuestros trabajos, y nosotros juzguemos del aprecio que le merezcamos. Solo apuntaremos que deseosos de complacerle hemos elegido una produccion interesante por lo célebre del asunto, lo sublime y moral del pensamiento, como tambien por la verdad y facilidad con que está escrito: si á esto se añade la rapidez con que se sucederán las entregas, cosa que no se logra en otras publicaciones, lo barato del precio, que hace lo sea mas, dándose una primorosa litografía, nos hace esperar una acogida favorable de los amantes de la literatura y de las artes.

Condiciones de suscripcion.

Cada entrega constará de 24 páginas en 8.º marquilla de buen papel perfectamente satinado, con una hermosa lámina suelta de litografía, de forma apaisada, ilustrando uno de los asuntos de la entrega, y con su elegante cubierta ademas.

El precio de suscripcion será 2 rs adelantados cada entrega en Madrid llevada á la casa de los Sres. suscriptores, 2½ en las

provincias é islas Baleares, y 3 en el extranjero y América, franco de porte para todas partes.

Los precios fijados no regirán para las obras que se publiquen en seguida á esta sino para los suscriptores que lo sean ya, pues de cédidos á aumentar el precio, no creemos deber guardar consideracion sino con los suscriptores que nos favorecen desde nuestra primera publicacion.

La primera entrega saldrá el 1.º de Octubre; la segunda el 15, y despues exactamente una entrega cada semana: de forma que en Enero siguiente quedará terminada esta novela.

Esta obra constará de 12 á 16 entregas: con la última se repartirán los indices y listas de suscriptores.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, libreria de Denné Hidalgo, calle de la Montera: Castillo-Brun, en la de Carretas: Monnier, Carrera de S. Gerónimo: viuda de Paz, frente á las Covachuelas: Poupart, calle del Arenal: Villa, plazuela de Sto. Domingo; y gabinete literario, calle del Principe.

En las provincias en las principales librerias.

EL libro de los alcaldes y ayuntamientos; obra escrita por D. Manuel Ortiz de Zúñiga, fiscal cesante de la audiencia de Granada.

Prospecto.

Esta obra es única en su clase, no por haberse dejado de escribir otras del mismo género, sino porque las pocas publicadas sobre administracion municipal, como emanaciones de un régimen ya abolido, distan mucho de las necesidades de la época, y su lectura en vez de ilustrar, produciria peligrosos errores.

No va dirigido este prospecto á hacer el elogio del libro que anuncia, sino á dar una breve idea de su objeto y de las materias que abraza.

De todos los tratados sobre la administracion práctica, dícese en la introduccion á esta obra, ninguno puede ser ni mas útil, ni mas urgente, que el que tenga por objeto exponer de una manera clara, lacónica y comprensiva á toda clase de lectores, la administracion municipal de España, explicada por el texto de las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones que forman el cuerpo complicado, indigesto, en extremo difuso, y muchas veces contradictorio de nuestra legislación.

Ninguno de los diversos ramos de la administracion pública, puede ser de mas general curiosidad, ni de un interes tan inmediato, como el que tiene por objeto el gobierno interior de los pueblos, la direccion de los negocios que corresponden al procomunal, el manejo de sus fondos públicos, y la proteccion de todos los intereses materiales de la comunidad, bajo las numerosas subdivisiones en que son considerados.

Pudieron ser en otro tiempo las nociones relativas á la administracion de los concejos un asunto de mera curiosidad, ó de necesidad solo para determinado número de personas, cuando en ellas se hallaban monopolizados los cargos concegiles, ó cuando el conocimiento de las atribuciones de los cabildos no se reputaba de necesidad absoluta, porque los corregidores presidentes ó eran letrados, ó tenían asesores con quienes consultar todos los puntos de derecho administrativo.

Más en el dia, presididos los ayuntamientos por particulares, comunmente no iniciados en la jurisprudencia, y aptos para entrar en el seno de estas corporaciones todos los ciudadanos á quienes la ley declara hábiles para estos cargos honoríficos; no solamente la juventud que se prepara á ejercerlos algun dia, ni los que hoy tienen confiada la administracion superior y la municipal, ni los letrados, cuya extensa profesion tanto la ejercen en la parte administrativa ó económica como en la contenciosa; sino todos los ciudadanos llamados á componer los cuerpos concejales, tienen interes y aun indispensable obligacion de adquirir conocimientos exactos del derecho municipal y de su material aplicacion á los negocios públicos y del comun.

Per mas honradez, ilustracion y vehemente anhelo que se suponga en los hombres constituidos en el deber de ejercer los difíciles cargos concegiles ¿cómo podrán desempeñarlos con acierto, ni conseguir el bien de sus administrados, ni conciliar este con los intereses generales de la nacion ó de la comunidad sin la suficiente instruccion de sus deberes y de los derechos y obligaciones cuya direccion les está confiada? Confesemos ingenuamente que aun despues de un asiduo y ordenado estudio de nuestra legislación, debiera arredrarnos el penoso ejercicio de estos cargos públicos en que está depositado todo el bienestar de los pueblos....

No faltará quien crea intempestiva esta obra, cuando se espera que una nueva ley de ayuntamientos reemplace pronto la que hoy nos rige. Pero no se entienda que ella cualquiera que sea el espíritu ó la idea política que en la misma sobresalga, ha de alterar esencialmente el tratado que ahora doy á luz.....pues la ley habrá siempre de confiar á estos cuerpos casi las mismas atribuciones económicas que hoy tienen, y limitarse á establecer bases generales que sirvan de fundamento á las demas leyes é instrucciones secundarias....Por otra parte si hubiera de diferirse la publicacion de obras de esta clase hasta la coordinacion definitiva de la administracion pública, jamás llegarían á ver la luz; porque las leyes de esta materia son por necesidad susceptibles de continuas alteraciones.

Un resumen del índice dará ahora alguna idea de lo que este libro contiene.

Tomo 1.

Título i. = De la organizacion de los ayuntamientos. = Sus elecciones. = Su órden interior.

Título ii. = De la subordinacion de los alcaldes al Gobierno y de la comunicacion de las leyes y órdenes generales.

Título iii. = De la religion y la moral pública. = Sus ministros. = Las buenas costumbres. = La vagancia. = Los juegos prohibidos. = Las rifas.

Título iv. = Del órden público y de la proteccion y seguridad de las personas y de los bienes. = Medios represivos contra los tumultos. = Persecucion de malhechores. = Pasaportes. = Licencias. = Celadores de seguridad. = Serenos &c.

Título v. = De la policia de salubridad pública. = Medios de evitar los efectos contrarios á ella. = Baños y aguas minerales. = Cementerios &c.

Título vi. = De la instruccion pública. = Enseñanza primaria. = Escuelas de latinidad. = Colegios de humanidades.

Título vii. = De la beneficencia pública. = Juntas municipales. = Socorro de pobres. = Recogimiento de mendigos. = Casas de maternidad.

Título viii. = De la policia de abastos. = Surtido de víveres. = Plazas de abaceria. = Mercados. = Altiódigos. = Caza y pesca.

Título ix. = De la policia rural ó del fomento de la agricultura y de la ganaderia. = Pósitos. = Repartimiento de granos. = Seguridades para su reintegro. = Gastos de estos establecimientos. = Su cuenta y razon. = Montes y plantíos. = Cria de ganado lanar y caballar. = Matanza de animales dañinos á la ganaderia y á la agricultura. = Pastos públicos y de dominio privado. = Baldíos y realengos. = Repartimiento de tierras y aprovechamientos.

Título x. = Del comercio y de sus objetos auxiliares. = Ferias y mercados. = Pesos y medidas. = Monedas. = Caminos, puentes y posadas. = Correos y postas. = Cabaña de carreteros.

Tomo II.

Título i. = De las artes é industria. = Asociaciones de socorros mutuos. = Cajas de ahorros. = Montes de piedad.

Título ii. = Del ornato público y monumentos científicos y artísticos.

Título iii. = De los espectáculos, diversiones, recreos y festividades.

Título iv. = De los propios y arbitrios. = Autoridades inspectoras de este patrimonio municipal. = Objetos que lo constituyen. = Administracion de los propios. = Creacion de arbitrios. = Custodia de sus productos. = Su inversion. = Presupuestos municipales. = Repartimientos vecinales. = Cuenta y razon de los fondos. = Enagenacion de las fincas del comun.

Título v. = De los impuestos generales. = Encabezamientos por rentas provinciales y modo de satisfacerlos. = Alcabalas. = Frutos civiles. = Paja y utensilios. = Subsidio industrial y comercial. = Aguardientes y licores. = Renta de sal. = Mandas pias forzosas. = Bula de cruzada. = Recaudacion y pago de los impuestos. = Cuentas de la recaudacion.

Título vi. = De los reemplazos del ejército. = Formacion de padrones y alistamientos. = Sorteo de quebrados. = Llamamiento y declaracion de soldados y suplentes. = Conduccion y entrega de quintos. = Reclamaciones sobre agravios. = Sustitutos. = Prófugos. = Reemplazos extraordinarios.

Título vii. = De varios servicios en favor del estado en general. = Alojamientos. = Bagages. = Suministros. = Milicia nacional. = Registro civil. = Estadística y censo de poblacion. = Elecciones de Diputados y propuesta de Senadores.

Título viii. = Atribuciones de los alcaldes con relacion á la administracion de justicia. = Juicios de conciliacion. = Juicios verbales. = Asuntos judiciales civiles. = Procedimientos criminales. = Denuncias por daños en los pastos, frutos y arbolados. = Procedimientos por delitos de imprenta. = Por los de contrabando y defraudacion. = Cárceles. = Traslacion de los reos y sentenciados. = Imposicion y recaudacion de multas.

Tales son los ramos de la administracion pública que indispensablemente deben conocer los concejales, si han de desempeñar con acierto sus difíciles cargos y sus extensas y complicadas atribuciones. Si pues con el auxilio de esta obra encuentran los alcaldes y ayuntamientos la exposicion y explicacion de toda la administracion práctica municipal, no es posible desconocer la conveniencia y aun la necesidad de leer y estudiar este libro; en el cual hallarán al mismo tiempo los secretarios de dichas corporaciones una guia que les ilustre y conduzca á la fácil ejecucion de su cargo.

Consta esta obra de dos tomos en gran 12º, y se vende á 25 rs. cada uno en las librerias siguientes:

Granada, Sanz, calle de la Monterería. Madrid, Jordan é hijos. Albacete, Herrero y Pedron. Algeciras, Grimaldi. Alicante, Carratalá. Almería, Santamaría. Avila, Aguado. Badajoz, Carrillo y sobrinos. Barcelona, Piferrer. Bilbao, Delmas. Burgos, Arnaiz. Cáceres, Burgos. Cádiz, Hortal y compañía. Ciudad Real, Gonzalez. Córdoba, Berard. Corona, Perez. Cuenca, Mariana. Huelva, Galvez y Palacios. Jaen, Orozco. Jerez, Bueno. Leon, Fernandez y Miñon. Logroño, Ruiz. Lugo, Pujol y Masía. Málaga, Carreras. Murcia, Tejada, Cano y compañía. Orose, Gomez Novoa. Oviedo, Longoria. Pamplona, Longas. Plasencia, Pis. Ronda, Gonzalez. Salamanca, Moran. Santander, Martinez. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Hidalgo y compañía. Tarragona, Puigrubí. Toledo, Hernandez. Valencia, Jimeno. Valladolid, Rodriguez. Vitoria, Flores. Zaragoza, Yagüe. Habana, Caba. Mahon, Siges Funer. Mallorca, Guasp. Puerto-Rico, Dalmau. Santa Cruz de Tenerife, Ramirez. Las Palmas en Canarias, el agente del Sr. fiscal.

EL minero español: descripcion de los puntos donde existen criaderos metálicos: modo de beneficiar las minas; legislación y jurisprudencia mineras.

Cuarta entrega. = La obra constará definitivamente de seis entregas. Continúa abierta la suscripcion á 4 rs. entrega en la libreria de Sojo, calle de Carretas.

Los Sres. libreros de provincia que quieran disfrutar de un beneficio de 15 por 100, suscribiendo á 25 ejemplares, dirigirán sus pedidos á la misma libreria.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy martes no hay funcion.

CIRCO. Hoy no hay funcion. Mañana miércoles despues de una sinfonia se pondrá en escena la comedia en dos actos titulada

EL DOTE DE CECILIA.

Baile nacional. La comedia en dos actos titulada

EL PILLUELO DE PARIS.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que la secretaria del ramo forma en virtud de lo mandado en la Real Orden de 17 de Junio del año de 1838.

CONTINUACION.

Fechas.	Denunciador ó registrador y veracidad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fechas de las demarcadas.
5 Marzo.	D. José María Lopez, de Granada.	Sindarafa.	Plomizo.	Sierra Almagrera, término de Cuevas.	S. Juan y franco.	Se ignora.	
Id.	El mismo.	Los Adarves.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	S. Gotardo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	El Patriarca.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	Magallanes.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Tomas de Paredes, de Almazarron.	Catarata.	Id.	Cabezo Negro, término de Almazarron.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	Guanajuato.	Id.	Cabezo del Portideudo, término de id.	Mazarronera y Jabalina.	Id.	Id.
Id.	Juan Guerrero, de Pulpi.	S. Francisco Javier.	Id.	Sierra Jarabia, término de Pulpi.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Andres Torrente, de Velez Blanco.	La Mafa.	Id.	Humbreras de Canets, término de Lorca.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	La Chiripa.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	La Esquisita.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Claudio Pillet, de Aguilas.	La Lionesa.	Id.	Sierra de Porman, término de Cartagena.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Juan Bautista Campoy, de Cuevas.	La Oracion del huerto.	Id.	Sierra Almagrera, término de Cuevas.	S. Anton Abad y Soledad.	Id.	Id.
Id.	D. Miguel Gonzalez Guevara, de idem.	El Padre eterno.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	José Jimenez Cervellero, de id.	Virgen de Nievas.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Francisco Antonio de Bilches, de Lorca.	El Poder de Dios.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Miguel Gonzalez Guevara, de Cuevas.	El Rosario.	Id.	Lomas de Jarar, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Luis Marud Martinez, de Vera.	Sto. Cristo de la Sangre.	Id.	Puerto de los Peines, término de Pulpi.	Virgen de la Cueva Santa.	Id.	Id.
Id.	José Jimeno, de id.	Virgen de la Cueva Santa.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Tomas Nicolas Navarro, de Aguilas.	El Valor del hombre.	Id.	En los Jarales, término de Lorca.	Id.	Id.	Id.
Id.	Juan Ramon Godoy, de Terque.	Virgen del Rosario.	Id.	Cabezo de los Machos, término de Pulpi.	Id.	Id.	Id.
Id.	Tomas Rodriguez, de Manzarron.	S. Anselmo.	Id.	Ifre, término de Mazarron.	Id.	Id.	Id.
Id.	Ceferino Albacete.	La Pastora.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	Diana.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Santos Corbalan, de Lorca.	La Fortuna.	Id.	Cabezo de Almendralejos, término de Lorca.	Id.	Id.	Id.
Id.	Miguel Perez, de id.	Consuelo.	Id.	Barranco Pantano, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Diego Miguel Campoy, de id.	Maravillas.	Id.	Jarales, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Rafael Sastre, de id.	Notepares.	Id.	Solana de Oliveras, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Ignacio Pinilla, de id.	La Fea.	Id.	Barranco Acebuche, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Gregorio Tudela, de Lorca.	La Medea.	Id.	Cerro de Lampayo, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Diego Miguel Campoy, de id.	Sta. Cruz.	Id.	Jarales, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. José Antonio Rizo, de id.	Los Apóstoles.	Id.	Cabezo del Charcon.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	S. Juan.	Id.	Cabezo de los Machos.	SSma. Trinidad.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	La Favorita.	Id.	El mismo.	Id.	Id.	Id.
Id.	Pedro Escarbajal, de Aguilas.	S. Gines.	Id.	Llano de los Perez.	S. José y franco.	Id.	Id.
Id.	Francisco Silvente Perez, de Cuevas.	Cármén.	Id.	Cocon del Acho, término de Cuevas.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Antonio Garcia, de Tornel.	S. Lázaro.	Id.	Sierra de España, término de Alhama.	Id.	Id.	Id.
Id.	Diego Miguel Ortega, de Huercal.	S. Antonio de Padua.	Id.	Cabezo del Relox, término de Lorca.	S. Miguel, S. Rafael y franco.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	S. Marcos.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	S. Pablo Apostol.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. José Contreras, de Adra.	Probatura.	Id.	Cordillera de la Cala del Cristal.	Casualidad y franco.	Id.	Id.
Id.	Alfonso Campos, de Huercal.	S. Antonio.	Id.	Cerro Colorado, término de Lorca.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Gines de Marcia, de Oria.	El Monarca.	Id.	Derrames del Cerro bajo.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	El Andaluz.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Gregorio Tudela, de Lorca.	S. José.	Id.	Tebar, término de Aguilas.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Joaquin Mir y Monzon, de Cartagena.	Franca.	Id.	Canteras, término de Cartagena.	Id.	Id.	Id.
Id.	Juan Simon Soler, de Pulpi.	Esperanza.	Id.	Peñas blancas, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Juan Antonio Garcia, de Almería.	Casualidad.	Id.	Barranco Aijaderos, término de Sorbas.	Id.	Id.	Id.
Id.	Antonio Garcia, de Lorca.	La Casualidad.	Id.	Diputacion de Ortillo, término de Lorca.	Id.	Id.	Id.
Id.	José Lázaro Gazquez, de Vejar.	El Milagro.	Id.	Chaparral, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Miguel Lázaro, de id.	Nuestra Sra. de la Paz.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Bartolomé Gazquez, de Lorca.	Pma. Concepcion.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
7.	D. Joaquin Bautista Perez, de Lorca.	S. José.	Id.	Diputacion de Ifre, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Juan de Mota Romero, de id.	Concepcion.	Id.	Humbrias de Carretero, término de id.	Francisco Martinez y Francisco Sanchez.	Id.	Id.
Id.	D. Juan Jacinto Terrer, de id.	Nuestra Señora del Cármén.	Id.	Id.	Doña Alfonsa Ellusu.	Id.	Id.
Id.	D. Andres María Terrer, de id.	Sta. Lucia.	Id.	Id.	Dicha señora y franco.	Id.	Id.
Id.	Juan Bautista Valero, de id.	Hijo de Marte.	Id.	La Ciñuela, término de Mazarron.	Pablo Vazquez y otros.	Id.	Id.
Id.	Antonio Jimenez, de Cartagena.	S. Rosendo.	Id.	Monte de Poman, término de Cartagena.	Crisoleja, Santo Espíritu.	Id.	Id.
Id.	D. Simon Marquez, de Murtas.	Virgen del Rosario.	Id.	Ventorrillas, término de Cuevas.	S. Narciso y S. José.	Id.	Id.
Id.	D. Antonio Vargas, de id.	Santiago.	Id.	Cerro bajo, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Jaime Sanchez Lopez, de Lorca.	El Regalo.	Id.	Barranco de Baenas, término de Lorca.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. José Jimenez de la Fuente.	La Venus.	Id.	Almendricos, término de id.	La Eloisa y franco.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	Hermosa Judit.	Id.	Id.	S. Andres y franco.	Id.	Id.
Id.	Miguel Hernandez, de Aguilas.	S. Juan.	Id.	Murtalejo, término de Aguilas.	Id.	Id.	Id.
Id.	Gonzalo Garcia Hernandez, de id.	Sta. Isabel.	Id.	Barranco Acebuche, término de Lorca.	Id.	Id.	Id.
Id.	Diego Agullo, de Lorca.	La Estrella.	Id.	Ramonete, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	Sta. María.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Miguel Martinez de id.	Eloisa.	Id.	Humbrias de Carretero, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	El mismo.	Abelardo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Francisco Lopez Guirao, de Cartagena.	La Adela.	Id.	Rincon de S. Gines, término de Cartagena.	Id.	Id.	Id.
8.	D. Tomas Vazquez, de Lorca.	Esmeralda.	Id.	Santomera, término de id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Jaime Espin Ortega, de Huercal.	La Berónica.	Id.	Abreguicos, término de Cuevas.	Id.	Id.	Id.
Id.	D. Juan Jaena, de id.	La Poderosa.	Id.	Portescadas, término de Husecar.	Id.	Id.	Id.
Id.	Antonio Rodenas, de Lumbreras.	La Aurora.	Id.	Pallares, término de Cartagena.	Id.	Id.	Id.

(Se continuará.)